

614

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441320300010991 Fecha: 21-02-2024

TRD: 4132.030.5.2.1578.001099 Rad, Padre: 202441730100306782

EDGAR JESÚS MALDONADO ÁLVAREZ Carrera 105 No. 11-56, Torre 4 Apto, 201 E-mail: edgarimaldonado@gmail.com

La Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud de esquema básico.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud con radicado 202441730100306782 del 6 de febrero de 2024,

esta Subdirección se permite expedir el siguiente Esquema Básico:

Barrio:	Los Portales – Nuevo Rey	Comuna: 17	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes coordenados N: 867200, N: 867119; E: 1060171, E: 1060107.			
Números Prediales:	K070400050000, K070400070000	Area (m²):	4.398,63	
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: 1, 2, 3, 4, 1.				

## 1. ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali. Por lo anterior, deberá ceder a titulo gratuito y por escritura pública al Distrito, el área correspondiente para espacio público y equipamientos indicada en el artículo 327 del Acuerdo 0373 de 2014. Asi mismo, se deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 328 a 330 del citado acuerdo. Debe adecuar el área para zonas verdes y equipamientos. El diseño de parques y zonas verdes deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

## 2. VÍAS PÚBLICAS

Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación
Calle 13A1 (vía local)	encuentra en línea, no se	- Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada occidental e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de infraestructura y Movilidad del Distrito.

## 3. OTRAS OBSERVACIONES

- Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad sambiental competente, DAGMA.

- El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías





Urbanas de la ciudad. 👫 1

- Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, el urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, deberá liquidar y pagar el Impuesto de Delineación Urbana, conforme lo establecen los Artículos 159 al 166 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 del 2021.
- El plano adjunto con radicado 202441320300010991 hace parte integral del presente Esquema Básico que se autoriza.
- La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.
- El área reportada para la expedición del esquema básico, corresponde a la registrada mediante el levantamiento topográfico realizado por Nelson Bernal, identificado con Matricula Profesional No. 76335129722 VLL.
- En caso de presentar diferencias en las áreas contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria y las reportadas en el levantamiento topográfico, será obligación de los propietarios de los predios, previo a la obtención de licencias, realizar frente a la Subdirección de Catastro Municipal o la entidad quien haga sus veces, la rectificación de áreas de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para este fin.

Este afició y su correspondiente plano de esquema bésico conecipende a una información (sonia) referida al predio, elaborado con bujas en la información suministrada por el interesado, lo quel no implica provinciamento sonre sus linderios, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenuncia, el constituye prueba de propleciad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1919 de 1893). Así mismo no reconoce ni piorga derechos de consinución y desarrollo ni reconoce construentese estantes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no sudoriza la división y venta del predio por jojas, lo cual solo se obtilano con la apronación de la respectiva licenda urbantatica, ante una de las curadurias del distillo de Santiago de Call en deso de ser facible su deserrollo. Este documento solo landia valluez junto con su correspondiente plano de asquema básico y tendró una vigencia de cos (2) años a partir de su facha de expedición.

Fuente: Planos de esquemas básicos con radicados 202341730102074432 y 202141730100568342.

Grilla de referencia Planoteca: 8 - E.

Atentamente,

MELISSA MARÍA VERGARA BOTERO

Subdirectora

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: Miguel Ángel Jurado Berco -- Profesional Contratista. M Reviso: Ángela María Jiménez Avilés -- Profesional Contratista.

Lizatte Grajales Quintero - Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Cestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta accediendo al siguiente enlace:http://www.cali.gov.co/aplicacionus/encuestas\_ciudadano/ylew\_encuesta\_satisfaccion.php





Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldia Piso 11-Teléfono: 6686663 \*\*\*\* Call 20226

Kathira 26